

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA



GACETA MUNICIPAL

AÑO XC MARACAY, 18 DE ABRIL DE 2018 N° 23.237 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

**DEPOSITO LEGAL
N° PP.910054**

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

**ORDENANZA DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO
GIRARDOT.**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT**

El Conejo Municipal del Municipio Girardot del Estado Aragua, en uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 54 numeral 1° y 95 numeral 1° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DEL SECTOR
CULTURAL DEL MUNICIPIO
GIRARDOT**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ha concebido la democracia participativa y protagónica a partir de la creación de nuevos espacios de interacción y diversos mecanismos que tienden, por una parte, a sustituir las actuales estructuras del estado burgués y a crear vías de comunicación directas entre los ciudadanos y el Estado, y por otra parte, a canalizar la participación ciudadana en los asuntos públicos, con el fin de atender éstos.

Por su parte, la Ley Orgánica de Cultura afirma que para el ejercicio de estos derechos el Estado debe diseñar políticas de democratización que promuevan, desarrollen, transmitan, defiendan y garanticen los valores históricos, éticos y nacionalidad, en especial los valores que nos identifican como pueblo respetuoso de la vida y amantes de la libertad, hacia la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria, prospera y justa.

Es por ello que como consecuencia de

los procesos de globalización y mundialización, cuyos significativos avances en las tecnologías de la información y - comunicación, constituyen un desafío para la preservación de la diversidad cultural, se deben adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones donde corran peligro de extinción o de grave menoscabo, de conformidad con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, suscrita y ratificada por nuestra República.

Así pues se ha estructurado la presente Ordenanza para desarrollar tanto los principios fundamentales que en materia cultural se enuncian en nuestra Carta Magna y la Ley Orgánica de Cultura como una estructura organizativa suficiente para el cumplimiento de tales fines, como lo son el Consejo Popular de Cultura del Municipio Girardot y los Consejos Parroquiales de Cultura como mecanismos idóneos que garantizarán la participación de todos los sectores de la población en el ámbito cultural, en el marco del mandato constitucional contenido en el Artículo 99 conforme al cual el Municipio debe procurar las condiciones, instrumentos legales y medios para el ejercicio de los derechos culturales de los venezolanos y venezolanas.

La presente Ordenanza está estructurada por tres (3) capítulos y veintidós (22) artículos.



TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto la creación del Consejo Popular de Cultura del planificación y control de ejecución política del hecho cultural en el municipio, así como el desarrollo en el ámbito municipal, parroquial y local de las políticas y leyes nacionales e internacionales en esta materia promoviendo las capacidades creadoras del PUEBLO e impulsando la socialización de saberes, la cultura popular tradicional y la interculturalidad creando las condiciones objetivas y subjetivas que favorezcan la profundización de la acción cultural y artística proporcionando el disfrute de los bienes culturales y el crecimiento espiritual e intelectual del pueblo.

Artículo 2: Los principios que rigen la presente ordenanza son los desarrollados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura: "multiétnicidad, unidad en la diversidad, pluriculturalidad, plurilingüismo, interculturalidad, dentro de un marco de descolonización y ecosocialismo, libertad de creación, democracia, pluralismo político, humanismo, paz, justicia social, igualdad, equidad, inclusión, solidaridad, soberanía, responsabilidad social, corresponsabilidad, participación, reconocimiento de las tradiciones, dignidad, integridad, respeto a los derechos humanos, no discriminación, libertad de cultos, a los valores éticos y morales, y consolidación de la unión latinoamericana y caribeña

fundamentada en el pensamiento de nuestros libertadores y libertadoras."

Artículo 3: Se entiende por cultura a los fines de la presente Ordenanza a lo establecido en el Artículo 3º, literal 2 de la Ley Orgánica de Cultura en la cual se define que Cultura Venezolana son las múltiples manifestaciones a través de las cuales el pueblo venezolano se concibe a sí mismo e interpreta al mundo, establece sus relaciones humanas con el entorno creado, la naturaleza, su memoria histórica, su sistema de valores y sus modos de producción simbólica y material; todo lo cual resalta la condición multiétnica, intercultural, pluricultural y diversa del pueblo venezolano en su conjunto. Así como también, en el literal 3 de este mismo artículo, la Cultura Comunal se entiende como el conjunto integrado de saberes, creencias, manifestaciones y prácticas pacíficas de conducta solidaria, fraterna y democrática dada en la Comuna, incluyendo los usos, costumbres, mecanismos y medios materiales de autogobierno comunal, de que se sirven sus miembros para comunicarse entre sí y resolver las necesidades colectivas. Como proceso, la cultura comunal fomenta la sensibilización colectiva cuya esencia se fundamenta en la acción del sujeto histórico consciente, en la ética participativa y que protagónicamente rompe con la lógica capitalista en pos de la consolidación activa del socialismo del Siglo XXI.

Artículo 4: El Municipio por vía del Consejo Popular de Cultura del municipio Girardot promoverá y protegerá la diversidad cultural, el



patrimonio material e inmaterial, la comprensión y defensa de los valores éticos y estéticos que conforman la cultura como conjunto de creencias y prácticas sociales compartidas por las personas y comunidades que la integran, en especial la vida, la libertad, la solidaridad, la justicia, la preminencia de los derechos humanos, la tolerancia y el pluralismo político, social, religioso y cultural.

PARAGRAFO ÚNICO: El Municipio Girardot mediante esta Ordenanza se compromete a promover la creación cultural como una actividad esencial para el desarrollo integral del individuo y el bienestar de la comunidad; para lo cual promoverá la organización, planificación y desarrollo de políticas y medidas administrativas dirigidas a garantizar el acceso, participación, inversión, producción, divulgación, práctica de la creación artística y la protección de la identidad y la diversidad cultural venezolana en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 5: El Municipio Girardot de acuerdo a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, reconoce la cultura, diversidad cultural y el arte como un derecho irrenunciable, inalienable e imprescriptible, en consecuencia garantiza su ejercicio a todo ciudadano y ciudadana que se encuentre en su circunscripción, bajo los principios de igualdad, libertad, equidad, solidaridad, corresponsabilidad y justicia; dentro de un marco de descolonización y ecosocialismo, libertad de creación y pluralismo

político, fundamentado en los principios de nuestros libertadores y libertadoras

Artículo 6: El Municipio Girardot mediante esta Ordenanza se compromete a incluir en la Ordenanza de Presupuesto una asignación anual para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas del Consejo Popular de Cultura.

Artículo 7: El Municipio Girardot mediante esta Ordenanza se compromete a asignar una sede apropiada para el desarrollo de las actividades inherentes al Consejo Popular de Cultura para favorecer la organización y desarrollo de las diversas actividades que desde esta instancia se planifiquen.

Artículo 8: El Municipio Girardot reconocerá la identidad cultural de los pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes que habiten dentro de su territorio, como culturas de raíces ancestrales, y fomentará la valoración, mantenimiento, desarrollo y difusión de sus manifestaciones culturales así mismo promoverá el rechazo a cualquier forma de discriminación fundada en la raza, el sexo, el credo y la condición social y física y demás valores que fundamentan la convivencia democrática y la paz social

Artículo 9: El Municipio fomentará la difusión y promoción de la información cultural y artística; a tales fines, articulará con los medios de comunicación nacional, regional y local, para la difusión de los valores



culturales, la promoción y protección del patrimonio cultural y de todas aquellas actividades que desarrollen la acción cultural y artística.

CAPÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL MUNICIPIO GIRARDOT

Artículo 10: La planificación cultural y artística en el ámbito Municipal tiene por finalidad diseñar las políticas municipales para crear espacios, planes, programas y proyectos integrados para fomentar y consolidar la creación, formación, difusión e investigación en materia cultural; así como promover y fomentar estrategias educativas descolonizadoras con el fin de elevar la consciencia crítica y favorecer el desarrollo de los valores culturales y artísticos que identifican al Municipio Girardot, en articulación interinstitucional a nivel internacional, nacional y estatal.

Artículo 11: El Consejo Popular de Cultura del municipio Girardot en corresponsabilidad con el Órgano ejecutivo del Municipio competente en materia cultural elaborará anualmente el Plan Municipal de Cultura para ser aprobado previa revisión y una vez formulado, se presentará ante el ciudadano o ciudadana Alcalde o Alcaldesa para su respectiva aprobación y deberá especificar lo siguiente:

1. La definición de los objetivos y metas.
2. El diseño de estrategias tendientes al óptimo aprovechamiento de los

recursos públicos y privados.

3. El diseño de acciones coordinadas de acuerdo con el calendario cultural tradicional, popular, urbano, las fechas emblemáticas relacionadas con la identidad nuestroamericana, venezolana, aragüeñas y del municipio Girardot, junto a las instituciones públicas y privadas, entidades, centros y comunidades organizadas, encargadas de la prestación, promoción y fomento de actividades culturales y artística.

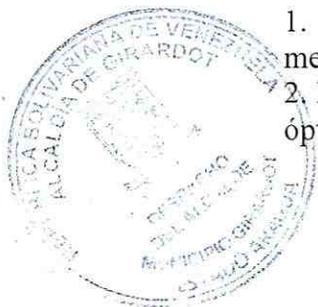
4. La formulación e instrumentación de mecanismos logísticos que aseguren la efectiva participación protagónica de las diferentes agrupaciones, colectivos e individualidades culturales y artísticas en las diversas actividades dentro y fuera del Municipio.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO POPULAR DE CULTURA DEL MUNICIPIO GIRARDOT

DEFINICIÓN DEL CONSEJO POPULAR DE CULTURA DEL MUNICIPIO GIRARDOT

Artículo 12: Es una instancia contralora, planificadora y organizadora de la participación en la acción cultural de carácter democrática, social, educativa, descentralizada, abierta, horizontal y flexible con el objeto de integrar el Municipio con los actores sociales, las instituciones, entidades, comunidades, comités de cultura de los consejos comunales, comunas, comités locales de abastecimiento y producción (Clap) y demás organizaciones sociales



vinculadas al hecho cultural y artístico, con el fin de afianzar el desarrollo sostenible, el fomento, la protección, promoción y organización de las actividades culturales, preservando para ello el patrimonio material e inmaterial, la tradición, costumbres propias de cada parroquia en todas sus expresiones, difundiendo y promoviendo sus valores, rituales y creencias, teniendo en consideración su permanencia en el tiempo y su rol protagónico dentro del hacer cultural.

Artículo 13: El Consejo Popular de Cultura del municipio Girardot tendrá las siguientes atribuciones registrar, identificar, promover, divulgar, articular, difundir, proteger, impulsar, regular y garantizar la cultura municipal a nivel local, nacional e internacional, así como velar por las condiciones óptimas en cuanto a logística y de apoyo técnico a los hacedores.

Artículo 14: El Consejo Popular de Cultura del municipio Girardot en corresponsabilidad con el Órgano ejecutivo del municipio competente en materia cultural tendrá las siguientes funciones:

1. Reconocer y proyectar los talentos artísticos locales, regionales y nacionales.
2. Estimular el desarrollo de los procesos de investigación en las distintas áreas de la cultura.
3. Registrar y socializar el patrimonio cultural tangible e intangible previa investigación, documentación, rescate y difusión de la memoria histórica, cultural y artística de cada parroquia.

4. Garantizar una gestión cultural pública y participativa mediante la organización y el funcionamiento regular de acciones destinadas a incorporar al poder popular en la toma de decisiones en la materia mediante foros, talleres, mesas de trabajo, congresos, seminarios, acuerdos, convenios, asambleas populares y demás espacios de interacción social.

5. Potenciar la acción cultural en fuerza de transformación de la sociedad a través de la valoración, proyección, consolidación y enriquecimiento del sentido colectivo de memoria, identidad y pertenencia, mediante la defensa y conservación de los valores, bienes y expresiones del patrimonio cultural local, regional, nacional, nuestroamericano y universal.

6. Formular, promover, organizar, controlar, desarrollar y coordinar, la gestión del proceso cultural dentro del Municipio Girardot, con la activa participación de todos los sectores de la población

7. Promover, gestionar y fomentar el proceso de descentralización del sector cultural hacia las Parroquias y comunidades organizadas; para lo cual garantizará las condiciones mínimas que propendan el desarrollo de este proceso.

8. Proteger, preservar, difundir y desarrollar el patrimonio



cultural como expresión de la identidad del Municipio Girardot; a tal efecto promoverá las condiciones para el desarrollo de los cultores, cultoras, artistas, creadores y creadoras, agrupaciones e instituciones culturales y de los programas académicos para tales fines, en los términos de la legislación nacional.

9. Crear mecanismos y estrategias para favorecer los aspectos de salud y seguridad social de cultores, cultoras, artistas, creadoras y creadores

DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO POPULAR PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO GIRARDOT Y LOS CONSEJOS PARROQUIALES DE CULTURA

Artículo 15: La estructura general del Consejo Popular de Cultura estará conformada por nueve (9) miembros natos de la comisión promotora y dieciséis (16) voceros parroquiales territoriales electos en las Asambleas parroquiales de cultores y cultoras.

PARAGRAFO ÚNICO: Los miembros natos de la comisión promotora son todos aquellos cultores, cultoras, artistas y creadores que conformaron la primera comisión para el impulso de la presente ordenanza y organización del sector cultural en el municipio Girardot, todos de reconocida trayectoria y los cuales firman el documento entregado a la Cámara Municipal en Fecha 8 de marzo de 2017.

Artículo 16: Cada Consejo Parroquial

elegirá por votación directa en asamblea de cultores, cultora, artistas y creadores, dos (2) voceros para integrar el Consejo Popular de Cultura del municipio Girardot los cuales deben cumplir con el siguiente perfil:

- 1.- Ser mayor de quince (15) años.
- 2.- Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante del ámbito territorial de la parroquia con al menos un año de residencia en la misma.
- 3.- Presentar una carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito, currículo artístico identificando nombre, apellido y cédula de identidad.
- 4.- De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
- 5.- Con reconocida trayectoria en el ámbito artístico cultural.
- 6.- Hacer vida activa en el ámbito cultural en la parroquia.
- 7.- No desempeñar cargos públicos de elección popular.
- 8.- No estar sujeto o sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.
- 9.- Tener capacidad para el trabajo colectivo, con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

Artículo 17: Son funciones de los voceros parroquiales de cultura las siguientes:

- 1.- Garantizar que se cumpla con las decisiones de los Consejos Parroquiales de Cultura.
- 2.- Convocar regularmente Asambleas parroquiales de cultoras, cultores, artistas y creadores para garantizar la información permanente y oportuna



sobre las actuaciones del Consejo Popular de Cultura-3

Rendir cuentas anualmente de las actuaciones relativas al desempeño de sus funciones ante la asamblea de cultores.

4.- Impulsar la aprobación de proyectos presentados a través del Consejo Parroquial de Cultura respectivo.

5.- El ejercicio de las funciones de los Voceros o Voceras del Consejo Popular de Cultura de Girardot durará dos (2) años contados a partir del momento de su elección y podrá ser ratificado de inmediato para un nuevo período de igual duración.

Artículo 18: El Consejo Popular de Cultura del municipio Girardot estará organizado en ocho (8) comités con las siguientes responsabilidades:

1.- Comité de Planificación y Organización, es el encargado de:

1.1.-Planificar, organizar, convocar y llevar registro de las reuniones y asambleas del Consejo Popular de Cultura

1.2.-Velar por el cumplimiento y ejecución de las decisiones de la Asamblea de Cultores y Cultoras

1.3.-Coordinar y articular todo lo referido a la organización, funcionamiento y ejecución de los planes de trabajo de los diferentes comités.

1.4.- Promover la participación de los comités de trabajo en la elaboración y ejecución de políticas públicas mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del poder público y privado.

Comité de Proyectos, es el

encargado de:

2.1.-Impulsar y - promover la formulación de proyectos que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades del sector cultural

2.2.- Apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural.

2.3.-Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes y proyectos

3.-Comité de Logística, es el encargado de:

3.1.-Ejercer seguimiento, vigilancia y control de los bienes materiales asignados al Consejo de Cultura del Municipio Girardot.

3.2.-Velar por el cumplimiento de los requerimientos logísticos de las diversas actividades planteadas en los planes y proyectos del Consejo de Cultura del Municipio Girardot.

4.- Comité de Previsión y Fondo Social, es el encargado de:

4.1.-Coadyuvar con- los órganos y entes del poder público en el levantamiento de información relacionada con el sector cultural.

4.2.-Hacer control y seguimiento a las gestiones que desde el Consejo de Cultura del Municipio Girardot se realicen para la atención social de los cultores, cultoras, artistas y creadores.

4.3.-Planificar en corresponsabilidad con el Órgano ejecutivo del municipio competente en materia cultural jornadas de atención integral social al cultor, cultora, artista y creadores

4.4.-Velar porque el sector cultura goce de los beneficios y derechos sociales establecidos en las leyes y/o sean emanados por las autoridades competentes (misiones, vivienda,



salud, entre otras)

5.- Comité de Manifestaciones y Tradiciones Populares, es el encargado de:

5.1.-Coadyuvar con los órganos y entes del poder público en el levantamiento de información relacionada con las diversas manifestaciones populares y tradicionales de Venezuela, Aragua y específicamente del Municipio Girardot.

5.2.-Velar por el respeto y permanencia de las diferentes manifestaciones populares y tradicionales propias del país, estado y del municipio.

5.3.-Mantener vigente el calendario cultural en el cual debe resaltar las manifestaciones culturales populares y tradicionales.

6- Comité de Resguardo Patrimonial, es el encargado de:

6.1.- Coadyuvar con los órganos y entes del poder público en el levantamiento de información relacionada con los Patrimonios materiales e inmateriales del Municipio Girardot.

6.2.-Velar por el respeto, integridad, mantenimiento y promoción de los Patrimonios materiales e inmateriales del Municipio.

6.3.-Promover la revisión periódica de los Patrimonios e impulsar nuevos nombramientos patrimoniales tanto materiales como inmateriales.

6.4.-Impulsar la creación del día del cultor de Girardot.

7.- Comité de Formación e Investigación, es el encargado de:

7.1.- Crear y organizar el voluntariado

social como escuela generadora de conciencia y activadora del deber social en el sector cultural.

7.2.- Facilitar herramientas que permitan el proceso de formación para la elaboración de proyectos socioculturales.

7.3.-Impulsar estrategias formativas para los cultores, cultoras, artistas y creadores del municipio Girardot.

8.- Comité de Difusión, Información y Promoción Cultural, es el encargado de:

8.1.-Impulsar la creación y organización del sistema de información y organización del Consejo Popular de Cultura del Municipio Girardot.

8.2.-Crear un sistema de comunicación y difusión a través de las diferentes redes sociales.

8.3.-Promover la creación de un órgano divulgativo (Encartado, revista, periódico, otro) del Consejo Popular de Cultura de Girardot.

8.4.-Mantener comunicación permanente con los diferentes medios de comunicación nacionales, regionales y municipales.

Cada comité tendrá un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria además de los miembros que deseen participar.

Artículo 19: Los Consejos Parroquiales de Cultura constituyen la instancia parroquial que funge como ente contralor, organizador y planificador en términos locales, debe ser amplio, democrático, protagónico y participativo y se estructura según la realidad de cada parroquia en diferentes comisiones o comités y desde donde se generan las acciones,



planes, programas y proyectos que nutren al Consejo Popular de Cultura y está conformado por todos aquellos cultores y cultoras, colectivos culturales, comités de cultura de los consejos comunales, individualidades e instituciones que planifican, promueven, fomentan, estimulan, desarrollan, financian y ejecutan las diversas acciones culturales y artísticas, incluyendo las políticas, estrategias, recursos y procesos institucionales destinados a la acción cultural en la parroquia.

Artículo 20: La estructura general del Consejo Popular de Cultura se reunirá por lo menos dos veces al mes, y extraordinariamente cuando así sea requerido. La convocatoria se realiza a través del comité de Planificación y organización

Artículo 21: El Consejo Popular de Cultura de Girardot, trabajará en corresponsabilidad con la dependencia de la Alcaldía que mediante el correspondiente Decreto determine el Alcalde, de conformidad a lo previsto en el artículo N° 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 22: Lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la legislación en materia cultural vigente y las normas y acuerdos internacionales suscritos por la Nación venezolana.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del

Municipio Girardot del Estado Aragua, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Años 207° de la Independencia y 158° de la Federación.


CJLA. MILINDA SOTO
PRESIDENTA

JOSE GUIRADOS
SECRETARIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT

ALCALDÍA

Maracay, 18 de Abril de 2018

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT

